SISTEMA TRIBUTARIO S/DECRETO 340/25

El **sistema tributario argentino**, uno de los mas **complejos y onerosos del mundo**, tiene un **impacto crítico** en el contexto del **Decreto 340/2025**, y genera una **asimetría brutal** entre la industria naval nacional y los astilleros extranjeros, especialmente asiáticos o europeos.

1. Impacto directo del sistema tributario en la industria naval argentina

Tributo / carga	Efecto sobre astilleros
IVA (21%)	Aplica a casi todos los insumos, servicios y ventas, afectando el precio final de los buques construidos y reparados.
Ingresos Brutos (IIBB)	Carga distorsiva provincial que se aplica sobre facturación, incluso si hay pérdidas. Muy pesada en Buenos Aires.
Impuestos al trabajo	Alta carga patronal (30–40% sobre el salario), encarece la mano de obra formal.
Ganancias (35%) + anticipos	Penaliza especialmente a empresas con ciclos largos como los astilleros, donde el margen aparece muy tarde.
Tasas municipales	Aportan poco valor, pero suman costos burocráticos y económicos.

2. Cómo el Decreto 340 agrava la situación tributaria

El decreto libera la importación de embarcaciones usadas y permite que buques extranjeros operen en cabotaje, lo que genera:

- Competencia **sin igualdad fiscal**: buques construidos o mantenidos afuera **no pagan IVA, IIBB ni cargas laborales locales**.
- Operadores extranjeros **tributan en sus países** o en paraísos fiscales, pero **se benefician del mercado argentino sin aportar al sistema**.
- El astillero argentino queda en clara desventaja: su costo final es artificialmente más alto **por culpa del sistema fiscal local, no por ineficiencia**.

3. Consecuencias concretas para la industria naval nacional

- Se profundiza la **inviabilidad económica de construir localmente** si no se compensa fiscalmente.
- Los **armadores optarán por traer embarcaciones usadas** del exterior, que evitan el sobrecosto impositivo argentino.
- **Fuga de inversiones** industriales: no se justifica ampliar capacidad si los competidores operan sin la misma carga fiscal.
- **Pérdida de empleo calificado** y debilitamiento del entramado productivo.
- **La industria naval argentina, queda excluida para la construcción y reparación,** ya que el sector armatorial optara por mercados mas económicos. Como por ej. Paraguay

4. Soluciones o mitigaciones posibles ante esta distorsión

A. Régimen fiscal diferencial para la construcción naval

- Proponer al Congreso o al Ejecutivo una **ley de promoción fiscal naval**, que incluya:
    - Reintegro del IVA técnico
    - Exención de IIBB para construcción y reparación naval
    - Deducciones por empleo formal industrial

Ejemplo: Similar al régimen automotriz o economía del conocimiento o Ley Maquilla (Paraguay). Brasil cuenta con Ley de protección a su mano de obra local, en las licitaciones donde no se absorbe mano de obra brasilera se adiciona un 32% al valor propuesto.

B. Incentivos fiscales cruzados para armadores

- Establecer que **los armadores que contraten construcción nacional** puedan:
    -

- Computar el IVA como crédito fiscal ampliado
- Tener deducciones especiales en Ganancias
- Acceder a tasas preferenciales de financiamiento

C. Cláusulas espejo en contratos estatales o energéticos

- En licitaciones o contratos de transporte marítimo/energético, exigir que:

  > "Las embarcaciones utilizadas deberán ser construidas o modernizadas en astilleros radicados en Argentina, o en su defecto, pagar una compensación equivalente al 21% del valor FOB por evasión de tributos internos."

Conclusión

El sistema tributario argentino **hace inviable competir en igualdad de condiciones** tras el Decreto 340. Si no se crea un **régimen fiscal compensatorio**, la industria naval va camino a la desindustrialización. Sin embargo, **con incentivos fiscales selectivos y reglas claras**, podría reconvertirse y convertirse en proveedor estratégico tanto para Defensa como para energía y transporte.

Propuesta formal para la creación de un Régimen Fiscal Diferenciado para la Industria Naval en el marco del Decreto 340.

La idea es crear un **incentivo fiscal** que ayude a equilibrar las desventajas de la competencia extranjera.

Propuesta para la Creación de un Régimen Fiscal Promocional para la Industria Naval Argentina

Contexto: Decreto 340/2025 y la Desregulación del Sector Naval

Fecha: Mayo 2025
Propuesta presentada por: Cámara de la Industria Naval Argentina

1. Introducción y contexto

El **Decreto 340/2025** ha abierto la puerta a la **desregulación de la industria naval argentina**, permitiendo la entrada de armadores y operadores extranjeros sin restricciones, lo que tiene implicancias directas en la competencia para los astilleros nacionales.

En el contexto de un sistema tributario **altamente oneroso y complejo**, los astilleros argentinos enfrentan **desventajas fiscales** significativas frente a competidores internacionales que no están sujetos a las mismas cargas. A esto se suma la competencia desleal por la **importación de embarcaciones usadas**, que operan con **ventajas impositivas** no disponibles para los actores locales.

---

2. Propuesta: Régimen Fiscal Diferencial para la Industria Naval

A fin de garantizar la **competitividad de la industria naval argentina** en el contexto de apertura de cabotaje y desregulación impulsada por el Decreto 340, se propone la creación de un **Régimen Fiscal Promocional** que equilibre las desventajas del sistema tributario actual y fomente la inversión en la construcción y reparación naval nacional.

2.1 Medidas propuestas:

1. **Exención del IVA para la construcción naval nacional**
    - Propuesta: **Exención de IVA** para la construcción y reparación de embarcaciones y componentes navales dentro de Argentina.
    - Justificación: Esto reduciría el costo de las embarcaciones construidas y reparados en astilleros nacionales, permitiendo competir con precios más competitivos frente a embarcaciones importadas.
2. **Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) para astilleros y reparación naval**
    - Propuesta: Exención del IIBB para todos los ingresos provenientes de la **construcción y reparación de embarcaciones** nacionales.
    -

-
- Justificación: Actualmente, la carga del IIBB sobre la facturación reduce drásticamente la competitividad de los astilleros nacionales. Esta exención permitiría un alivio fiscal que contribuiría a la sostenibilidad de las empresas del sector.

3. **Deducciones especiales en el Impuesto a las Ganancias para astilleros nacionales**
   - Propuesta: Permitir a los astilleros una **deducción adicional en el Impuesto a las Ganancias** por **inversión en maquinaria, equipamiento y modernización de procesos productivos**.
   - Justificación: El proceso de reconversión y modernización de los astilleros es costoso, y una deducción especial incentivaría las inversiones en infraestructura productiva local.
4. **Incentivos fiscales para armadores que contraten servicios nacionales**
   - Propuesta: **Créditos fiscales, deducciones y bonificaciones** para los armadores nacionales e internacionales que contraten la construcción o reparación de sus embarcaciones en astilleros argentinos.
   - Justificación: Incentivar a los armadores a contratar astilleros nacionales contribuiría al fortalecimiento de la industria local.
5. **Compensación por importación de embarcaciones usadas sin tributar localmente**
   - Propuesta: Crear una **compensación impositiva** para los armadores que importen embarcaciones usadas, equivalente a **un porcentaje del IVA o de los impuestos no pagados en el país**.
   - Justificación: Esto generaría un **nivel mínimo de competencia** que obligue a los armadores a considerar la construcción local en lugar de la importación.

3. Beneficios esperados de la propuesta

Beneficio	Impacto
Fortalecimiento de la industria naval	Mejora la competitividad de los astilleros nacionales, alentando la inversión y ampliación de capacidades productivas.
Generación de empleo	La exención de impuestos en la construcción de embarcaciones y en el mantenimiento naval incrementará la contratación de mano de obra calificada.
Fomento de la sostenibilidad del sector	Los incentivos fiscales para los armadores que contraten construcción local pueden generar un círculo virtuoso que mantenga y expanda la capacidad de los astilleros.
Atraer inversiones extranjeras	El marco fiscal adecuado puede hacer a los astilleros nacionales más atractivos para inversores internacionales en el sector naval.
Incremento de la soberanía marítima y defensa nacional	La producción nacional de buques para la Armada, el Ejército y la logística estatal fortalece la soberanía y reduce la dependencia de flotas extranjeras.

---

4. Justificación de la propuesta

El sistema fiscal actual es una barrera que impide que los astilleros argentinos puedan competir de manera justa frente a competidores extranjeros, especialmente en un contexto donde los armadores tienen **más incentivos para elegir embarcaciones importadas**. Esta propuesta busca equilibrar la competencia, reducir las desigualdades fiscales y generar un entorno más favorable para los **astilleros nacionales**.

De esta forma, no solo se protegería la industria naval argentina, sino que se alinearía el sector con las **estrategias nacionales de desarrollo industrial**, **soberanía marítima** y **transición energética**.

5. Conclusión

Para que el sector naval argentino pueda competir de forma equitativa en el marco del Decreto 340, es urgente la implementación de **incentivos fiscales** que promuevan la **construcción, reparación y modernización de embarcaciones en astilleros locales**. Esta propuesta busca hacer más atractiva la construcción nacional, contribuyendo a la reactivación de la industria, la creación de empleo y la mejora de la competitividad en el mercado.

---

6. Acción requerida

- Solicitar una reunión con las **autoridades del Ministerio de Defensa, Ministerio de Industria y Ministerio de Economía** para discutir la viabilidad de estas propuestas.
- Promover el apoyo a través de **cámaras empresariales** del sector naval y **legisladores afines**.
- Redactar un **proyecto de ley** para presentar al Congreso Nacional.

---

7. Contacto

Cámara de la Industria Naval Argentina
info@camaradelaindustrianaval.com.ar
114 473 0964